



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información

**"2013, CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO I. MADERO Y JOSÉ
MARÍA PINO SUÁREZ"**

Folio Infomex: 04494213

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/222/13

Interesado: JULIO CESAR MACARIO RODRIGUEZ.

ACUERDO DE SOLICITUD NO PRESENTADA.

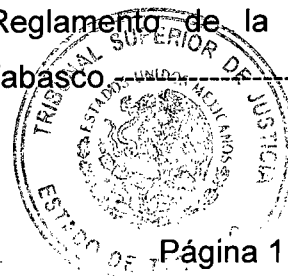
Villahermosa, Tab...., a 04 de Abril de 2013.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada el día doce de marzo de dos mil trece, a las catorce horas con once minutos, y recibida en esta Unidad con fecha doce de marzo de los corrientes, con número de folio **04494213** del Sistema Infomex-Tabasco y registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/062/2013**, en la que se solicita lo siguiente:-----

**"...COPIA CERTIFICADAS DE EXPEDIENTES JUDICIALES EN TODOS SUS ÁMBITOS
(SI LAS HUBIERE), SOBRE LA PERSONA DE AMADO RAMÍREZ DE LOS SANTOS.-----
ÉL ES DIRECTOR DEL INSTITUTO DE DIFUSIÓN TÉCNICA N 1 DEL ESTADO DE
TABASCO. [SIC]..."**-----

ACUERDO

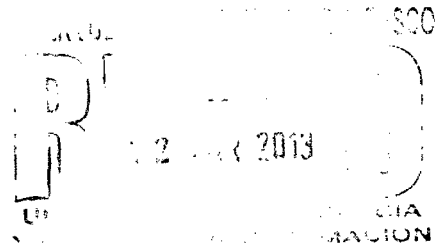
PRIMERO.- En virtud de la constancia que obra en los autos del expediente en que reactúa, se advierte que **HA FENECIDO**, el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, concedido a el solicitante **JULIO CESAR MACARIO RODRIGUEZ**, para que formulara su petición en el sentido de señalar **"la identificación clara y precisa de los datos e información que requiere"**, en la solicitud de acceso a la información recibida con fecha doce de marzo de dos mil trece, y toda vez, que no atendió el proveído que fue enviado el veinte de marzo del presente año, se considera la solicitud de acceso a la información como no presentada para todos los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia, se emite el presente acuerdo de conformidad con el artículo 41 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco-----





~~ATENTAMENTE~~

LIC. ALBERTO CASO BECERRA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Acuse de Recibo

PJ/UTAIP/062/2013

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud:

12/03/2013 14:11

Número de folio:

04494213

Nombre o denominación social del solicitante:

Julio Cesar Macario Rodriguez

Nombre del representante:

Información que requiere:

Copia certificadas de expedientes judiciales en todos sus ámbitos (si las hubiere), sobre la persona de Amado Ramírez de los Santos.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

Él es Director del Instituto de Difusión Técnica N 1 del Estado de Tabasco.

* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud hasta 20 días hábiles: **12/04/2013**

según lo establecido en los artículos 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles: **12/04/2013**

según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **05/04/2013**

según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **20/03/2013**

según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **12/04/2013**

según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: **20/03/2013**

según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

Observaciones:

* Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.

*Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información

Folio Infomex: 04494213
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/197/13
Interesado: JULIO CESAR MACARIO RODRIGUEZ.
ACUERDO DE ACLARACIÓN DE SOLICITUD.

Villahermosa, Tab., a 19 de Marzo de 2013.

C. JULIO CESAR MACARIO RODRIGUEZ.

Derivado de su solicitud de información efectuada mediante escrito con folio No. **04494213** enviada a través del Sistema Infomex, de fecha doce de marzo de dos mil trece a las catorce horas con once minutos; la cuál fue dirigida al Poder Judicial, y recibida por esta Unidad de Acceso; en la misma fecha antes señalada; me permito informar a Usted, los siguientes:-----

H E C H O S

PRIMERO.- Con fecha doce de marzo de dos mil trece a las catorce horas con once minutos; se registró vía electrónica en el sistema Infomex Tabasco, la solicitud de información No. **04494213**, recibida en esta Unidad con fecha doce de marzo del presente año; constante de 2 hojas originales; suscrita por **JULIO CESAR MACARIO RODRIGUEZ**; mediante la que solicita lo siguiente:-----

"...Copia certificadas de expedientes judiciales en todos sus ámbitos (si las hubiere), sobre la persona de Amado Ramírez de los Santos.-----"

Él es Director del Instituto de Difusión Técnica N 1 del Estado de Tabasco. [SIC]..."-----

SEGUNDO.- En atención a la solicitud recibida, y toda vez, que conforme a lo dispuesto por los artículos 5, fracción XV, 38, y 39; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública es competente para conocer y resolver la solicitud de información presentada por **JULIO CESAR MACARIO RODRIGUEZ**; por lo que se procederá a atender el presente asunto en estricto apego a lo que la normatividad de la materia para tales efectos establece.-----





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información

Visto lo anterior, y con fundamento en lo que establecen los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis y 7º fracción IV., de la particular del estado de Tabasco, 10, fracción I, inciso e); fracción 33, fracción VI, 39, fracción II, 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de tabasco; 35, fracción I, 36, 37, último párrafo y 41 del Reglamento de la misma Ley; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, procede a tomar el siguiente:-----

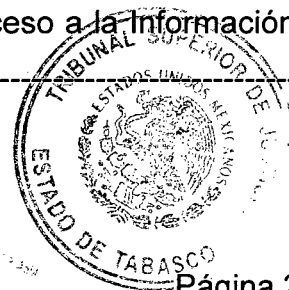
----- **ACUERDO** -----

PRIMERO.- Se tiene por recibida la solicitud de Información con folio No. **04494213**, de fecha doce de marzo de dos mil trece; suscrita por **JULIO CESAR MACARIO RODRIGUEZ**; mediante la **"...Copia certificadas de expedientes judiciales en todos sus ámbitos (si las hubiere), sobre la persona de Amado Ramírez de los Santos.**-----

Él es Director del Instituto de Difusión Técnica N 1 del Estado de Tabasco. [SIC]..." y en apego a lo que establecen los artículos 6º y 8º. de la Constitución General de la República, 4º bis y 7º fracción IV de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco, 33, fracción VI, 35, fracción I, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado, ha quedado registrada en esta Unidad en calidad de Solicitud de Información, bajo el Folio No. **PJ/UTAIP/062/2013**; derivado de lo cuál se procedió a integrar el expediente correspondiente.-----

SEGUNDO.- Se toma como medio para notificar y comunicar al particular los actos y resoluciones de esta autoridad jurídico administrativa el Sistema Infomex.-----

TERCERO.- Con el fin de atender su requerimiento de información; la Unidad de Acceso, procedió a revisar puntualmente la solicitud; a fin de verificar si la misma; satisface lo establecido en el artículo 44, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el que para mayor constancia a continuación se transcribe: -----





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información

Artículo 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco: “**... La solicitud de acceso a la información que se presente por escrito deberá contener cuando menos los siguientes datos:**

I.-.....

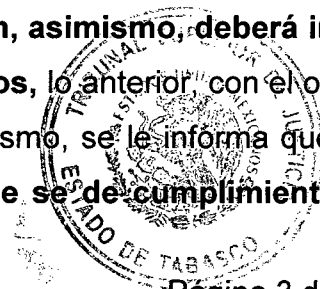
II.-.....

III.- Identificación clara y precisa de los datos e informaciones que requiere, en el entendido que el particular solo podrá solicitar una información por cada escrito que presente...”-----

derivado de lo cual se advierte que la solicitud no satisface lo requerido en el texto legal que arriba se cita: JULIO CESAR MACARIO RODRIGUEZ: “**...Copia certificadas de expedientes judiciales en todos sus ámbitos (si las hubiere), sobre la persona de Amado Ramírez de los Santos.**-----

Él es Director del Instituto de Difusión Técnica N 1 del Estado de Tabasco. [SIC]...”-----

CUARTO.- Que de la revisión arriba descrita se advierte que su solicitud de información no cumple con los aspectos de claridad y precisión que permitan identificar el tipo de información que se requiere. Por lo que en estricto apego a lo que dispone el artículo 41, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, que a la letra dice y cito “**...Artículo 41.- Si la solicitud no especifica la información requerida o carece de alguno de los datos señalados en el artículo 44 de la Ley, la Unidad de Acceso a la Información lo notificará por escrito al interesado en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de recibida aquélla, a fin de que en plazo igual al anterior el interesado aclare o complete...**”. Muy amablemente le solicito **especifique el número o los números de expedientes del cual requiere la información, asimismo, deberá indicar el Juzgado en el que se encuentra radicado cada uno de ellos, lo anterior con el objetivo de hacer posible atender de manera puntual su solicitud. Asimismo, se le informa que para realizar la certificación de los documentos es requisito que se de cumplimiento a lo**





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información

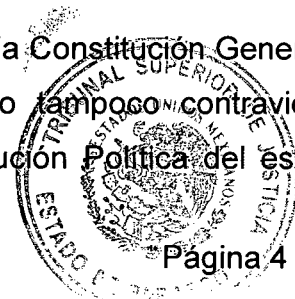
establecido en el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como el 64 de la Ley de Hacienda del Estado, por lo anterior, y con fundamento en el Decreto 101 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con fecha 27 de Diciembre de 2008 Suplemento 6919B, en el Capítulo Noveno De los Costos de Reproducción y Copiado de la Información Pública, en su Artículo 78-Bis, se establece que tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación y reglamentación aplicable, las personas interesadas pagarán las cantidades siguientes: II. Por la expedición de copias certificadas: a) Por la primera hoja: 0.3 D.S.M.G.V. y b) Por cada hoja subsecuente: 0.01 D.S.M.G.V. Lo cual equivale a pagar por la primera hoja, la cantidad de \$17.72 (Diecisiete Pesos 72/100 M.N.) y por las hojas subsecuentes 0.59 Centavos.-----

QUINTO.- Las acciones de la que suscriben el presente documento; tienen por objeto dar pleno cumplimiento a lo que establece el artículo 39, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco; que a la letra dice: “...**Artículo 39.- Las Unidades de Acceso a la Información tendrán las siguientes facultades y obligaciones:**.....

- I.-**.....
II.- Asesorar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, así como en los trámites para hacer efectivo el ejercicio de su derecho de acceso a la misma;
III.-....., **IV.-**..... , **V.-**..... , **VII.-**..... , **VIII.-**..... ,
IX.-....., **X.-**..... , **XI.-**.....

Ya que lo que se pretende es brindar al solicitante, la orientación debida; a fin de que su solicitud se redacte conforme a lo que la legislación de la materia establece; y a la vez, con la claridad y precisión que hagan posible la localización e identificación de los datos requeridos.

SEXTO.- Que estas consideraciones no son contrarias a lo que la Constitución General de la República en sus artículos 6to y 8vo. establecen; así como tampoco contravienen lo dispuesto por el artículo 4º bis y 7º fracción IV de la Constitución Política del estado de





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información

Tabasco; toda vez, que lo que aquí se expone, lejos de negar el derecho de acceso a la información; asesora y orienta al particular, sobre la forma y términos en los que es factible realizar su solicitud; en aras de que en apego al marco legal, participe y pueda ser atendido.-

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establecen los artículos 6º y 8º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis y 7º fracción IV, de la particular del estado de Tabasco, 10, fracción I, inciso e); fracción 33, fracción VI, 39, fracción II, 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de tabasco; 35, fracción I, 36, 37, último párrafo y 41 del Reglamento de la misma Ley; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, procede a emitir la siguiente:-----

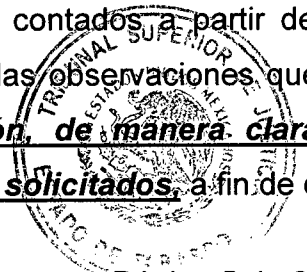
RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que con fecha siete de noviembre de los corrientes, se registró en el Sistema Infomex Tabasco su solicitud de información con folio **04494213**, y quedó registrada en esta Unidad bajo el folio **PJ/UTAIP/062/2013**.-----

SEGUNDO.- Que mediante los considerandos primero, tercero y quinto, expuestos en este mismo documento, se le informan de manera clara y puntual las causas por las cuales resulta improcedente atender su solicitud de información en los términos que la ha presentado.-----

TERCERO.- Se le proporciona la orientación pertinente a fin de que se encuentre en posibilidad de presentar su solicitud de información conforme a lo que marca la legislación relativa y aplicable.-----

CUARTO.- **"Se le concede el término de cinco días hábiles"** contados a partir de la Recepción de este recurso; a fin de que en este termino subsane las observaciones que le han sido planteadas; **"y presente su solicitud de información, de manera clara y precisa", para hacer factible la búsqueda del o los documentos solicitados,** a fin de que





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información

pueda ser atendido, conforme a su derecho de acceso a la información; y en pleno respeto a su garantía de petición.-----

ATENTAMENTE

LIC. ALBERTO CASO BECERRA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

